



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES
DE CONOCIMIENTO

Santa Marta, Magdalena, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022). -

REF: ACCIÓN DE TUTELA RAD. No. 47001310900220220002900
ACCIONANTE: EDINSON HERRERA CUBIDES
ACCIONADAS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP
VINCULADOS: ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y LOS ASPIRANTES DE LA CONVOCATORIA ACUERDO CNSC 20181000008216 DE 7/12/2018 - OPEC 73672
DERECHOS: DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, ACCESO AL EJERCICIO DE CARGOS PÚBLICOS Y TRABAJO

OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el despacho a pronunciarse sobre la impugnación presentada por el señor EDINSON HERRERA CUBIDES, contra la sentencia proferida el día 10 de mayo de 2022, dentro de la acción de tutela en la cual es el accionante.

CONSIDERACIONES

Se encuentra pues, que todos los sujetos procesales fueron enterados conjuntamente del fallo mediante oficio No. 0557 de 11/05/2022, remitido a sus direcciones electrónicas el 16/05/2022. Se observa, además que, mediante escrito recibido vía correo electrónico el día 17 de mayo siguiente, el accionante expresó su decisión de impugnar la providencia. Por consiguiente, habiéndose notificado las partes conforme a lo consagrado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, y habiéndose suscitado el acto procesal de impugnación dentro del término contemplado por el artículo 31 del Decreto 2591, este despacho judicial:

RESUELVE

PRIMERO. Conceder al señor EDINSON HERRERA CUBIDES, la impugnación impetrada contra la sentencia proferida por este juzgado el día 10 de mayo de 2022, dentro de la acción de tutela incoada contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA y la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP, y a la que fueron vinculados la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA y los aspirantes de la convocatoria - Acuerdo CNSC 20181000008216 de 7 diciembre de 2018 - OPEC 73672, dentro de la cual se declaró la improcedencia.

SEGUNDO. En consecuencia, realícese la inclusión de las actuaciones en el aplicativo Tyba y sométase el trámite tutelar a reparto entre los Magistrados del Tribunal Superior de Distrito Judicial, Sala Penal, para efectos de la alzada. Efectuado lo anterior, remítase el expediente virtual a dicha corporación.

TERCERO. Notificar esta decisión a las partes por el medio más expedito y legal, ello, de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO. ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, insertar en sus páginas Web este proveído y el oficio que lo comunica, para efectos de la notificación de las personas indeterminadas que se encuentren como aspirantes de la Convocatoria Acuerdo CNSC 20181000008216 de 7 diciembre de 2018 - OPEC 73672. Se ordena a dichas entidades acreditar haber materializado esta disposición dentro del término de doce (12) horas siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HELDER SAID DURÁN RODRÍGUEZ
JUEZ